



MANUAL DE USUARIO

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO
REGULAR PERMANENTE Y DE USO GENERAL
DE VIAJEROS POR CARRETERA Y MAR.
LÍNEAS METROPOLITANAS.

2012



INDICE

I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO	5
II. SERVICIO MARÍTIMO	19
Venta anticipada	22
Servicio gratuito de aparcamiento (+ Parking), en las terminales marítimas de El Puerto de Santa María y Rota, para usuarios del servicio marítimo	23
III. SERVICIO POR CARRETERA	27
IV. PRÉSTAMO GRATUITO DE BICICLETAS (+ BICI)	33
Condiciones de uso	35
V. PERSONAL DE SERVICIOS	39
VI. RECLAMACIONES SOBRE EL SERVICIO PRESTADO	43
VII. TARJETA DE TRANSPORTE. CONDICIONES GENERALES DE UTILIZACIÓN	47
Ventajas de la tarjeta de transporte	49
Modos de transporte donde usar la Tarjeta de Transporte	50
Condiciones de uso de la tarjeta de Transporte	52
Condiciones de transbordo con Tarjeta de Transporte	54
Cómo adquirir la tarjeta de Transporte	56
Condiciones de recarga de la tarjeta	58
VIII. TARJETA DE TRANSPORTE NO NOMINATIVA	61
IX. TARJETA DE TRANSPORTE NOMINATIVA	65
Beneficios de las familias numerosas	68



I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO



Toda persona que dé cumplimiento a las disposiciones vigentes y reúna los requisitos exigidos en las mismas, tiene derecho a utilizar los vehículos y embarcaciones que presten servicios metropolitanos, con la debida garantía de cumplimiento de las condiciones técnicas de seguridad y habitabilidad exigidas por la legislación vigente.

Será obligación de los usuarios dar cumplimiento a los preceptos del Vigente Código de la Circulación, Ley de Seguridad Vial, Reglamento y de la Legislación aplicable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los aspectos que afecten al usuario.

Es derecho y obligación del usuario **subir y bajar** del vehículo/embarcación, en las paradas/terminales marítimas establecidas a tal efecto. Podrá obtener información acerca de estos **puntos de parada / terminales** marítimas en el número de teléfono de Atención al Usuario, las oficinas de las empresas operadoras del servicio de autobús metropolitano, terminales marítimas, o en las

oficinas del Consorcio Metropolitano de Transportes (en adelante Consorcio), así como en la página web de este último.

Se reconoce como derecho del usuario la utilización de los servicios metropolitanos prestados por las empresas operadoras dentro de los horarios establecidos. Dichos horarios, debidamente actualizados, estarán siempre a disposición del usuario, bien en el teléfono de Atención al Usuario, las oficinas de las empresas operadoras, en las terminales marítimas, o bien en las del Consorcio, así como en la página web de este último.

El estacionamiento de las personas en las paradas / terminales marítimas deberá hacerse en riguroso **orden de llegada**, y de manera que se permita acceder a los vehículos / embarcaciones sin aglomeraciones ni atropellos, respetándose dicho orden.

El usuario deberá efectuar tanto la subida como la bajada con la máxima rapidez en beneficio general.

Las personas con discapacidad accederán al vehículo, siempre que se trate de vehículo adaptado, por la puerta habilitada a tal efecto que respetará las medidas de accesibilidad establecidas y necesarias, y en las embarcaciones con la ayuda del personal habilitado para ello.

Cuando el autobús se encuentre con su capacidad de ocupación al completo no se abrirá la puerta de subida. Si el vehículo/embarcación fuese casi completo, el conductor/taquilla terminal indicará el número de los viajeros que pueden subir/embarcar. Esta indicación será rigurosamente respetada.

El vehículo abrirá la puerta accesible siempre que no se encuentre ocupada la plaza reservada para persona con discapacidad y se encuentre en la parada una persona con discapacidad que lo solicite.

Igualmente, se extenderá la rampa o la plataforma elevadora, acercando el vehículo al bordillo en el tramo más indicado de la acera.

En el caso del servicio marítimo, se atenderá a las indicaciones del personal autorizado, que dispondrá lo necesario.

No se permitirá subir al vehículo / embarcación en las siguientes circunstancias:

1º Portando bultos que por su tamaño, clase, forma y demás cualidades no puedan ser llevados por sus portadores sin restar espacio que deba ser utilizado por otros usuarios y sin que moleste a éstos, sin que ensucien el vehículo/embarcación o despidan olores desagradables, exceptuando el número de ciclomotores y bicicletas permitidos en las embarcaciones.

2º Conduciendo cualquier clase de animales a excepción de perros guías de invidentes autorizados.

Se permitirá la entrada de perros u otros animales autorizados que acompañen a personas con movilidad reducida.

3º Llevando sustancias peligrosas, nocivas e insalubres.

4º Encontrándose en cualquier estado o situación que atente al respeto debido a los demás viajeros.

El usuario podrá subir portando bicicleta, siempre y cuando el vehículo disponga de maletero, debiendo encargarse el conductor de la apertura del mismo. Véase lo previsto para el servicio marítimo.

Es derecho y obligación del usuario emplear cualquier **medio de pago** reconocido por el Consorcio para acceder a un servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera/mar en líneas metropolitanas. En este sentido, los medios de pago reconocidos por este consorcio, son: la Tarjeta de Transporte del Consorcio y metálico.

En caso de que la tarjeta esté deteriorada y/o la máquina canceladora no pueda leer la

misma, el usuario deberá abonar el importe del billete sencillo en metálico. En estos supuestos, el conductor expenderá un billete compensable. En estos casos el usuario procederá a regularizar el saldo con el importe que ha pagado de más, en el punto de venta más cercano, sin coste adicional alguno y sin perder la bonificación que proceda.

Es derecho y obligación del usuario que utilice el billete ordinario, a que éste le sea expedido al abonar su importe incurriendo en responsabilidad en caso que no lo tuviere, sin perjuicio de la que alcanzara al conductor/personal autorizado de la terminal marítima.

Los viajeros están obligados a **conservar el título válido** de viaje, sin deterioro y en condiciones de control durante su permanencia en el vehículo/embarcación, así como a exhibirlo cuando sean requeridos para ello por la inspección.

Al viajero que utilice el servicio sin billete se

le obligará a descender del autobús / embarcación.

En caso de que varios viajeros cancelen con una misma tarjeta, todos deberán tener el mismo origen y destino.

Igualmente, el usuario será responsable de la validez y buen uso de la “Tarjeta de Transporte del Consorcio” o de cualquier otro título de viaje que utilice.

Solo podrán viajar gratuitamente los **menores** de cuatro años acompañados por una o varias personas mayores de edad, en función del número de niños.

El viajero que utilice la modalidad de pagar en metálico en el vehículo o terminal marítima, entregará al conductor / perceptor moneda de curso legal sin deterioro que la invalide y en **cuantía máxima de 20 euros**.

Por encima de éste límite el conductor / perceptor no está obligado a proporcionar

el cambio correspondiente.

El Consorcio podrá autorizar restricciones en dicha cuantía máxima, para garantizar la seguridad y velocidad comercial. Concretamente, en determinadas líneas, en los servicios de primera hora (aprox. de 6:00 a 8:00 a.m.) y/o servicios de fin de semana y festivos, el importe máximo aceptado podrá ser de diez euros.

14

Los asientos de los autobuses / embarcaciones serán ocupados libremente por los viajeros según accedan a su interior sin preferencia alguna, salvo indicación de reserva especial establecida.

El viajero con silla de ruedas se ubicará en el lugar reservado a tal efecto, según el número de plazas disponibles. Estos lugares, se señalarán suficientemente con el símbolo internacional de accesibilidad.

Los usuarios deberán **comportarse en el vehículo / embarcación con el**

mayor decoro y compostura sin causar molestias a os demás viajeros. En ningún caso, la discapacidad física, psíquica, sensorial y/u orgánica de algún viajero, será contraria a dicho comportamiento, y no se considerará molestia para los demás viajeros.

Queda **prohibido** a los usuarios:

1º Fumar en el interior de los vehículos / embarcaciones.

2º Producir cualquier clase de ruidos innecesarios.

3º Distraer o hablar con el conductor / patrón cuando el autobús / embarcación esté en marcha.

4º Arrojar en el coche o embarcación papeles, cáscaras o cualquier tipo de objeto.

5º Comer, beber o cualquier acto que atente al debido respeto de los usuarios.

6° Cualquier actuación que sea contraria a las normas de convivencia en el vehículo / embarcación.

7° Realizar cualquier comportamiento que afecte a la seguridad en la marcha del vehículo / embarcación.

8° Asomarse por las ventanas, en los autobuses y embarcaciones.

9° En general, cuantas prohibiciones se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Si surgieran diferencias de criterio entre los viajeros sobre la **apertura o cierre de ventanillas** se estará a las circunstancias climatológicas. Los vehículos / embarcaciones llevarán las ventanillas cerradas mientras esté funcionando el aire acondicionado y en el caso del servicio marítimo, durante la navegación.

El viajero con discapacidad, en vehículos habilitados o en las embarcaciones, se apeará

del vehículo por la puerta señalada al efecto o que indique la tripulación en su momento.

El vehículo / embarcación habrá de ser desalojado por la totalidad de los viajeros **en la parada de fin de línea / terminal de destino.**

De esta manera, los usuarios que deseen continuar el viaje se apearán y guardarán su turno para subir de nuevo al vehículo / embarcación, como si lo hicieran, a todos los efectos, por primera vez, a excepción de líneas circulares, cuando así se determine.

II. SERVICIO MARÍTIMO



El viajero, al llegar a la Terminal Marítima, llevará preparado el importe del billete, siempre que sea posible, o la “Tarjeta de Transporte del Consorcio” de forma que no se produzcan demoras, y **cancelará en la taquilla** de la misma, al menos **5 minutos antes de la hora de salida**, momento en que se cierra la venta de billetes.

La puerta de embarque se cerrará 3 minutos antes de la salida del catamarán para que la embarcación pueda zarpar a la hora establecida.

El usuario accederá a la embarcación por el lugar habilitado en cada momento en las embarcaciones, quedando terminantemente prohibido hacerlo por cualquier otra, salvo indicación especial así recogida, en normativa aplicable.

El usuario deberá embarcar y desembarcar en las terminales de salida o llegada y por las puertas accesibles según el tipo de marea y siguiendo las indicaciones de la tripulación, en cada caso.

La **ocupación máxima de las embarcaciones** es de 150 pasajeros.

Para bicicletas y ciclomotores, el máximo por embarcación es 6 bicicletas y 4 ciclomotores (si no se completara el aforo de ciclomotores, podrían acceder el mismo número adicional de bicicletas) siguiendo para el embarque de estos vehículos las indicaciones que el personal autorizado les haga.

22

Los menores que accedan a una embarcación deberán ir acompañados de un adulto prestando especial cuidado durante las fases de embarque y desembarque, teniendo derecho a ocupar su propio asiento.

En caso de que un usuario deba acceder a una embarcación con un **coche porta bebé** habrá que atender a las indicaciones del personal de a bordo.

Venta anticipada

Se permite la venta anticipada de billetes

para viajar en el servicio marítimo, tanto si se paga en efectivo como si se paga con tarjeta, con las siguientes **condiciones:**

1. Sólo se podrá vender de forma anticipada, billetes para viajes que se vayan a hacer en ese mismo día e indicando la hora de la vuelta y hasta una hora antes de la salida.
2. Sólo se permiten cambios hasta una hora antes de la salida y sin recargo, siempre sujeto a la disponibilidad de plazas.
3. El precio del billete sólo se devolverá en caso de suspensión del servicio marítimo.

Servicio gratuito de aparcamiento (+ Parking), en las terminales marítimas de El Puerto de Santa María y Rota, para usuarios del servicio marítimo.

CONDICIONES DE USO EN LA TERMINAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA:

El aparcamiento será gratuito para usuarios del Servicio Marítimo con Tarjeta de Transporte del Consorcio hasta 90 minutos después de la última cancelación, con un máximo de estancia de 20 horas; todo lo que sobrepase los 90 minutos después de la última cancelación de regreso de Cádiz a El Puerto de Santa María, o las 20 horas de tiempo de estancia, será facturado a la tarifa oficial.

CONDICIONES DE USO EN EL PUERTO DE ROTA:

24

El aparcamiento de turismos será gratuito para usuarios que realicen el trayecto de ida y vuelta de Rota a Cádiz en barco en el mismo día de entrada del vehículo, y hayan obtenido su billete con la Tarjeta de Transporte del Consorcio, con un tiempo máximo de hasta 20 minutos desde la llegada del barco a Rota.

Deberán presentar en el puesto de control del aparcamiento el ticket del parking junto con el billete de ida y de vuelta, para validar dicho ticket.

No se permite el estacionamiento de vehículos en el vial de capitanía, ni en martillo central.

ACCESO DE TURISMOS A LA TERMINAL MARÍTIMA DE ROTA:

El estacionamiento estará limitado por un tiempo máximo de 15 minutos improrrogables. Los vehículos que excedan dicho tiempo serán denunciados por la Autoridad Portuaria, y retirados por la grúa municipal hasta el depósito de vehículos, debiendo abonar la preceptiva tasa municipal para su retirada.

III. SERVICIO POR CARRETERA



El conductor no podrá detener el vehículo en la parada más que el tiempo necesario para que suban al mismo las personas que se encuentren esperándolo en ella, y sin esperar al usuario retrasado por no haber avanzado hacia la salida con la antelación suficiente, salvo en el caso de las paradas de cabecera y las de regulación intermedia que pudieran establecerse, en las que el conductor deberá esperar al horario establecido de salida.

El viajero al subir al vehículo, llevará preparado el importe del billete, siempre que sea posible, o la “Tarjeta de Transporte del Consorcio” de forma que no se produzcan demoras.

El usuario subirá al autobús, una vez estacionado, por la puerta delantera, quedando terminantemente prohibido hacerlo por cualquier otra, salvo indicación especial así recogida.

Se admitirá transportar viajeros de pie, en los porcentajes y según el recorrido establecidos en la legislación vigente (ORDEN de 26 de

julio de 1995, sobre viajeros de pie en servicios de transporte público regular permanente de uso general en Andalucía).

En caso de que un usuario deba acceder a un autobús con un **coche porta bebé**, como norma general deberá plegarse. Se recomienda subir al mismo por la puerta delantera, pudiendo acceder por la puerta trasera en caso de ser imposible por la anterior y, una vez dentro del vehículo habrá que tener en cuenta lo siguiente, para evitar posibles accidentes y daños al niño/a y/o terceros.

30

- Las sillas/carritos de niños pueden permanecer abiertas dentro del vehículo en el espacio reservado a PMR salvo que un usuario en silla de rueda acceda al vehículo, debiendo tener prioridad el usuario en silla de rueda, y debiendo plegarse la silla/carrito.
- En caso que el autobús tenga maletero en su parte inferior, en él es en donde deben situarse con carácter general sillas/carritos plegados, y no en el interior del vehículo.

- En caso de aglomeración, el conductor determinará si la silla porta bebé abierta es impedimento para acceder dentro del vehículo.

El usuario deberá utilizar los indicadores de **solicitud de parada** con la suficiente antelación para advertir al conductor de su intención de apearse del vehículo.



**IV. PRÉSTAMO GRATUITO
DE BICICLETAS (+ BICI)**



El sistema de préstamo gratuito de bicicletas del Consorcio se denomina +BICI, y permite a cualquier usuario del transporte público metropolitano, con las condiciones que a continuación se indican, usar libremente una bicicleta para completar sus desplazamientos, convirtiendo a la bicicleta en un modo de transporte también público.

El préstamo de bicicletas, actualmente, se realiza en la terminal marítima de Cádiz, terminal marítima de El Puerto de Santa María y en la estación de autobuses de Jerez de la Frontera, para usuarios que en el día de préstamo usen el transporte público con Tarjeta de Transporte del Consorcio.

Condiciones de uso:

I. Ser mayor de 18 años y presentar D.N.I y fotocopia del mismo para los ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea o pasaporte para los de países no comunitarios.

2. Presentar, en los puntos de préstamos habilitados en cada momento, (en horario de apertura de los mismos), título de transporte obtenido con Tarjeta de Transporte del Consorcio que acredite se ha viajado en el día en alguna de las líneas del servicio metropolitano de transporte del Consorcio.

3. Firmar contrato de préstamo gratuito en los puntos de préstamos habilitados en cada momento, en horario de apertura al público.

4. Conducir, utilizar y estacionar la bicicleta con la diligencia debida, utilizando los cierres de seguridad y circulando por vías pavimentadas de los municipios integrados en el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.

5. Devolver la bicicleta en el estado en que se le entregó y en el horario de apertura de los puntos de préstamos habilitados en cada momento. De no ser así, abonar la cantidad estipulada en el contrato, para su reparación o demora, según el caso.

6. En caso de siniestro: llamar inmediatamente a alguno de los puntos de préstamos habilitados en cada momento, o al teléfono de atención al usuario 902 450 550 y rellenar el parte de siniestralidad.



V. PERSONAL DE SERVICIOS



El **personal de inspección** constituirá la máxima autoridad mientras permanezca en el vehículo/embarcación y sus decisiones serán acatadas por los viajeros y por el conductor / patrón, sin perjuicio de las reclamaciones que correspondan. Será misión principal de este personal controlar que los viajeros estén en posesión del título de viaje correspondiente.

Los conductores / personal autorizado e inspectores impedirán la entrada y obligarán a descender a los que traten de realizar cualquiera actuación prohibida en este manual y, en general, a cualquier persona que, con su falta de comportamiento, o con sus palabras, gestos o actitudes atente contra el respeto a los demás viajeros o altere el orden.

El usuario debe **abstenerse de discutir con los empleados**, acatando sus decisiones y presentando la oportuna reclamación bien en las oficinas de la Empresa, bien en las oficinas del Consorcio. **Deberá acompañar el correspondiente título de viaje.**

Si un autobús/embarcación interrumpiese su servicio por algún incidente los usuarios podrán utilizar el siguiente con el mismo título de viaje, siguiendo las instrucciones del conductor/personal autorizado o inspector en cada caso concreto.



**VI. RECLAMACIONES SOBRE EL
SERVICIO PRESTADO**



El usuario podrá presentar reclamaciones sobre el servicio prestado en todo momento y ante cualquier situación que se presente en el uso del servicio de transporte y sus servicios complementarios, dentro del ámbito de actuación del Consorcio.

Para cualquier queja / reclamación que el usuario quiera manifestar sobre el servicio prestado, puede presentarla mediante: fax, teléfono, o directamente en las oficinas del Consorcio, a través del registro general del mismo.

Asimismo, podrán dirigirse a las Asociaciones de Consumidores de ámbito provincial para ser informados debidamente, y utilizar la página web del Consorcio www.cmtbc.es en el lugar habilitado para ello destinado a los usuarios. El usuario, también podrá dirigirse a las empresas operadoras del servicio de autobús / embarcación metropolitanos, donde formulará el oportuno escrito, que éstas remitirán al Consorcio.

El usuario también podrá reclamar los daños y perjuicios sufridos siempre que resulten acreditados suficientemente, y se evidencie su relación de causalidad con la prestación del servicio, así como que se trate de un daño directo y efectivo salvo los producidos en casos de fuerza mayor, averías, conflictos laborales, accidentes u otras causas ajenas a la compañía de transporte, no imputables a la misma, en las que no haya mediado dolo o negligencia. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Es imprescindible para cualquier reclamación de daños y perjuicios, conservar **el título de viaje.**

En el plazo no superior a 10 días, se contestará al usuario, informándole de la apertura del expediente y asignándole un número de reclamación y seguimiento, existiendo un plazo no superior a 30 días para su resolución efectiva.



VII. TARJETA DE TRANSPORTE.
CONDICIONES GENERALES DE UTILIZACIÓN



La Tarjeta de Transporte del Consorcio es el soporte para los títulos de transporte del Consorcio. Existen dos modalidades de tarjeta: anónima y nominativa.

Ventajas de la tarjeta de transporte

La utilización de la tarjeta de transporte, con independencia de su modalidad, conlleva una serie de ventajas para el usuario:

- Se reduce el tiempo de espera para obtener el título de transporte, aumentando la velocidad comercial de los autobuses y reduciendo los tiempos de espera para obtener billetes del servicio marítimo.
- Las tarifas de viaje en modos integrados metropolitanos son más económicas que mediante el pago en efectivo, situándose su ahorro entorno al 20%.
- Permite el transbordo entre autobuses y servicio marítimo, y con autobuses urbanos, en este caso con un ahorro entorno al 35%

respecto al importe de abono urbano del municipio.

- Permite el aparcamiento gratuito de vehículos en las terminales marítimas de El Puerto de Santa María y Rota (Véase página 23 de este manual).
- Permite el uso gratuito de bicicletas el día de su utilización (programa +BICI), (Véase página 33 de este manual).

Modos de transporte donde usar la Tarjeta de Transporte:

La tarjeta de transporte, siempre que tenga saldo suficiente, es válida en los siguientes modos de transporte:

- Líneas de autobuses metropolitanos y servicio marítimo en los 7 municipios del Consorcio, además de líneas que presten servicio a los municipios con integración funcional, actualmente: Medina Sidonia, Arcos de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda.

- Autobuses urbanos de los 7 municipios del Consorcio de Transportes Bahía de Cádiz:
- Servicios metropolitanos del resto de Consorcios de Transportes de Andalucía: autobús, metro y tranvía.
- Líneas de RENFE Cercanías en los núcleos de Cádiz, Málaga y Sevilla (*)
- Línea de RENFE Media Distancia entre Cádiz y Sevilla y viceversa (*)

(*) Sólo disponible en máquinas autoventa de estaciones títulos de transporte de RENFE “ Ida”, o “Ida y Vuelta”.

Condiciones de uso de la tarjeta de Transporte

Líneas interurbanas

Para adquirir un título de transporte en las líneas interurbanas (autobús metropolitano o barco), si el trayecto grabado como preferente de la tarjeta de transporte coincide con el destino del autobús, aproxime la tarjeta al lector de tarjetas y obtendrá el título. Si el trayecto que quiere realizar no coincide con el grabado como preferente en la tarjeta de transporte y/o necesita a continuación realizar transbordo en otra línea interurbana (máximo 1 transbordo), o su tarjeta de transporte es de otro Consorcio de Transporte de Andalucía, indíquesele al conductor antes de aproximar la tarjeta al lector de tarjetas para obtener el título de transporte.

Líneas urbanas

Si el usuario decide utilizar la tarjeta de transporte sólo en el ámbito urbano el impor-

te sólo en el ámbito urbano, el importe de los trayectos corresponderá a la tarifa de billete sencillo urbano del municipio. Por el contrario, para el usuario que transborda a/desde líneas interurbanas (autobús o barco), el precio del trayecto urbano, será inferior al habitual con bono urbano multiviaje.

Si se trata de un trayecto urbano previo al transbordo a línea interurbana, el saldo que inicialmente se descuenta de la tarjeta de transportes es igual al importe del billete sencillo urbano, y el coste será regularizado al transbordar a la línea interurbana, en las mismas condiciones que el párrafo anterior.

Si el trayecto urbano se realiza después de una línea interurbana, el saldo a descontar de la tarjeta de transporte será directamente el de la tarifa urbana del Consorcio. Los transbordos admitidos son: de urbano a interurbano y de interurbano a urbano. El transbordo de un urbano a otro urbano no es posible.

El tiempo límite de transbordo, actualmente, se muestra impreso en el título, y se corresponde con la siguiente tabla:

N° saltos total/viaje	Transbordo en origen (urbano a interurbano)	Transbordo entre interurbano*	Transbordo en destino (interurbano a urbano)*
Menos de 3 saltos	45 min.	40 min.	55 min.
Entre 3 y 4 saltos	45 min.	60 min.	75 min.
Más de 4 saltos	45 min.	80 min.	95 min.

*Tiempo desde el primer interurbano.

Condiciones de transbordo con Tarjeta de Transporte

En un viaje es posible utilizar un máximo de 4 líneas distintas siempre y cuando se respete la siguiente secuencia: línea urbana, línea interurbana, línea interurbana y línea urbana. Siendo válida cualquier combinación parcial de la secuencia descrita. Las líneas interurbanas pueden ser tanto autobús metropolitano como del servicio marítimo del Consorcio.

Si el usuario va a realizar transbordo de una línea interurbana a otra línea interurbana, debe indicar antes de obtener el billete al conductor del autobús o al personal de la taquilla del servicio marítimo en primera línea, cuál es la zona de destino de la segunda línea interurbana.

El saldo a restar de la tarjeta será el del viaje completo de la primera más la segunda línea. La tarifa a aplicar será la correspondiente al menor número de saltos que haya de zona origen a zona final del viaje, y no del trayecto concreto o del modo de transporte usado, con el consiguiente ahorro al usuario, y por tanto al tomar la segunda línea no se modificará el saldo de la tarjeta.

Los tiempos máximos para realizar transbordo se indican en el billete que se entrega al usuario al realizar la cancelación con la tarjeta, y son los siguientes, en la actualidad:

Nº saltos total/viaje	Transbordo entre interurbano
Menos de 3 saltos	40 min.
Entre 3 y 4 saltos	60 min.
Más de 4 saltos	80 min.

Cómo adquirir la tarjeta de Transporte

56

La compra de la tarjeta de transporte podrá realizarse en cualquiera de los puntos de la red de ventas del Consorcio de la Bahía de Cádiz, así como en las correspondientes oficinas/taquillas de las empresas de autobuses, las terminales marítimas que operan en las líneas metropolitanas.

La recarga de la tarjeta, podrá realizarse, además, en cualquiera de los puntos de la red de ventas y oficinas de los Consorcios de Transportes de Andalucía.

La tarjeta de transporte del Consorcio se adquiere depositando una fianza (según importe en vigor), y realizando una carga de saldo mínimo (según importe en vigor), y máximo (según importe en vigor).

Si el usuario desea devolver su tarjeta de transporte, recuperará el importe de la fianza, pero no el saldo que tuviera la tarjeta.

Para el caso de que el usuario quisiera sustituir la tarjeta por otra nueva, deberá abonar de nuevo la fianza de la nueva tarjeta que se le entregue, salvo que la tarjeta que se devuelva esté en el mismo estado en que se entregó en el momento de la compra inicial, así como con el normal deterioro por su uso.

Al adquirir la tarjeta debe indicar el usuario entre qué dos poblaciones va a realizar sus viajes preferentemente, grabándose dicho trayecto en la memoria de la tarjeta. De este modo el acceso al autobús interurbano o la obtención del billete en las terminales marítimas será más rápido.

Si desea realizar un viaje en un trayecto distinto al grabado en la tarjeta, simplemente indíquese al conductor antes de obtener su billete. En cualquier punto de venta puede cambiar de forma rápida y gratuita el trayecto preferente grabado en su tarjeta, y cuantas veces desee.

Condiciones de recarga de la tarjeta

Una vez se ha adquirido la tarjeta, el usuario puede recargarla cuantas veces necesite y por un importe que se encuentre entre el mínimo y máximo en vigor.

Al recargar el usuario la tarjeta del Consorcio de Transporte Bahía de Cádiz con el importe deseado en cualquier punto de venta de Andalucía, el sistema contabiliza el número de cancelaciones efectuadas con la tarjeta en los 30 días anteriores al día de la recarga, incrementando el saldo de la tarjeta en el importe que desee el usuario más la bonificación por recurrencia que corresponda según la siguiente tabla:

Entre 8 y 24 viajes: +15%

A partir de 25 viajes: +20%

Ejemplo: si el usuario desea recargar con 20 \square la tarjeta y ha efectuado más de 25 viajes en los 30 días antes de la recarga, el saldo de la tarjeta se incrementa en $20 \square + 20\% = 24 \square$

En el cálculo de la bonificación por recurrencia se tendrán en cuenta sólo los viajes realizados en líneas de autobús interurbano y barco del ámbito del Consorcio.



VIII. TARJETA DE TRANSPORTE NO NOMINATIVA



A la tarjeta de transporte no nominativa se aplican todas las condiciones generales de uso de la tarjeta de transporte además de las siguientes:

- Permite la cancelación múltiple de varios usuarios con la misma tarjeta siempre que el destino del viaje sea el mismo y cuente con saldo suficiente.
- Es anónima y transferible a otro usuario.
- Permite realizar un número ilimitado de viajes siempre que tenga saldo suficiente.
- El Consorcio bonifica, además, la recarga del saldo de la tarjeta en un porcentaje que varía entre el 15% y el 20% según el número de viajes realizados en el mes anterior, por lo que el ahorro al usuario con tarjeta se sitúa entre el 24% y el 35% respecto al billete sencillo interurbano.



IX. TARJETA DE TRANSPORTE NOMINATIVA



La tarjeta de transporte nominativa asocia la identidad de un usuario a la tarjeta de transporte, lo que le permite acceder a beneficios adicionales para los cuales es necesario identificarse.

A la tarjeta de transporte nominativa se aplican todas las condiciones generales de uso de la tarjeta de transporte además de las siguientes:

- No permite la cancelación múltiple de varios usuarios con la misma tarjeta.
- Es personal e intransferible. No la puede utilizar otro usuario.
- Permite realizar un número ilimitado de viajes siempre que tenga saldo suficiente.
- Puede ser requerida la comprobación de la identidad del usuario a bordo por el personal acreditado.

Beneficios de las familias numerosas.

Estos beneficios dependen de la categoría de familia numerosa:

General: Le corresponde un descuento del 20% sobre los títulos de transporte. Al aplicarse sobre el importe de la recarga el porcentaje de bonificación se eleva al 25%.

Especial: Le corresponde un descuento del 50% sobre los títulos de transporte. Al aplicarse sobre el importe de la recarga el porcentaje de bonificación se eleva al 100%.

La bonificación adicional obtenida en la recarga por su condición de familia numerosa se indica en el resguardo de la operación.